



Expte.: 1711/2024
Asunto: Contrato de suministro de Protección Civil
Procedimiento: Abierto simplificado

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD RELATIVO AL CONTRATO:
Suministro de trajes de intervención y equipo de autoprotección interfaz urbano-forestal.**

Tipo de Contrato: Suministro.

Número de contrato en el Plan de Contratación: El presente contrato de suministro no esta contemplado en el Plan de Contratación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Este Ayuntamiento se ve en la necesidad de contratar en régimen de suministro de 27 trajes técnicos de intervención para la extinción de incendios forestales - rescates y un equipo portátil completo de autoprotección interfaz urbano-forestal, con destino a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Nàquera.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de suministro	
Objeto del contrato: Contrato de suministro de trajes de intervención y equipo de autoprotección interfaz urbano-forestal	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 35811100-3 Uniformes para el cuerpo de bomberos 35110000-8 Equipo de extinción de incendios, salvamento y seguridad 44480000-8 Equipos diversos contra incendios	
Valor estimado del contrato: 42.975,20 €	
IVA 21%: 9.024,80 €	Total incluido IVA: 52.000 €.

LOTE A

Presupuesto base de licitación IVA excluido: **16.528,92 € a la baja.**





IVA 21%: 3.471,08 €

Total IVA incluido: 20.000 €

Plazo: 150 días desde el envío del tallaje.

LOTE B

Presupuesto base de licitación IVA excluido: **26.446,28 €, a la baja.**

IVA 21%: 5.553,72 €

Total IVA incluido: 32.000 €

Plazo: 60 días desde la firma del contrato.

1.1. Código del vocabulario «común de los contratos públicos» (CPV):

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Reglamento%20CPV/cpv%20principal.pdf>

35811100-3 Uniformes para el cuerpo de bomberos

35110000-8 Equipo de extinción de incendios, salvamento y seguridad

44480000-8 Equipos diversos contra incendios

1.2. División en Lotes del objeto del contrato o justificación de su imposibilidad.

Atendiendo a la obligación de las administraciones públicas al estudio de las conveniencia de dividir el contrato en lotes y siendo la regla general la división, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP/2017, atendiendo al objeto y necesidades de la contratación, cabe la división en lotes del contrato.

El presente contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote A) TRAJES TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN EN IF

Lote B) SISTEMA PORTATIL DE AUTOPROTECCIÓN INTERFAZ URBANO – FORESTAL

1.3.- Especificaciones técnicas de la prestación.





Se pretende contratar a una empresa que se encargue de suministrar todo el material conforme lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Se justifica la necesidad debido a que en la actualidad, el Ayuntamiento de Nàquera dispone de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la cual tiene como principal desarrollo la prevención y extinción de incendios forestales.

3.1- Insuficiencia de medios

Que el Ayuntamiento de Nàquera carece de los recursos, tanto materiales como humanos, para llevar a cabo la fabricación y suministro de dicho material, lo que hace necesario contratar este servicio-suministro a una empresa externa que cuente con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades reclamadas en cada momento.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento **abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el mejor precio.

4.1- Tipo de tramitación.





Dadas las características del contrato la tramitación será ordinaria.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)

Se tomará como **importe base de licitación** el precio de cada uno de los lotes sin IVA, a la baja, siendo este el siguiente:

Lote A) 16.528,92 € más IVA, a la baja.

Lote B) 26.446,28 € más IVA, a la baja.

5.2. Valor estimado del contrato (IVA excluido)

El valor estimado del contrato será de 42.975,20 €, siendo la suma de los dos lotes sin IVA.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El plazo de duración del contrato es de:

Lote A) 150 días desde el envío del tallaje.

Lote B) 60 días desde la firma del contrato.

7.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del Contrato será el Oficial O-1 de la Policía Local de Nàquera.

El concejal delegado del área será Alejandro Ricart Navarro.

8.- INDICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación a los criterios valorables automáticamente se establecen los siguientes:



CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS)

Menor precio ofertado hasta 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mercantil que presente la oferta total económicamente más ventajosa, y al resto proporcionalmente en base a la siguiente formula:

Valoración de la oferta = (Menor oferta/oferta valorada)*100

9.- EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Será el 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización del contrato.

10. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Indicar si se debe exigir alguna condición especial de ejecución específica del Artículo 202 LCSP. En su defecto, se aplicarán las previstas con carácter general.

De carácter social:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

De carácter técnico/específico: Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores.

11. REQUISITOS ESPECIFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.



Deberá acreditarse la solvencia económica y financiera con el siguiente medio (art. 87 LCSP):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará del siguiente modo (Art. 89 LCSP):

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de





previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

12. PENALIDADES

Solo en caso de prever penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato

1.- Por demora. - De conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP-2017.
2.- Por ejecución defectuosa. - Incumplimientos por ejecución defectuosa:
Infracciones
A) Faltas leves.
B) Faltas graves.
C) Faltas muy graves.
Sanciones.
3.- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, cláusulas sociales y/o medioambientales o compromisos adquiridos por el adjudicatario en cuanto a criterios de adjudicación.

El Responsable del Contrato

Fdo. Manuel Arnal Pavía

El Concejal Delegado

Fdo. Alejandro Ricart Navarro

